



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 045-2019-AL/RRZS-MPB

Barranca, 07 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorandum Nº 043-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 03 de Enero 2019, emitido por el titular de la Entidad, relacionado a designación del Equipo Técnico de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal (OFOPRI), y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79º de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972**, establece que las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la siguiente función específica exclusiva: numeral 1.4.3., "Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, la **Ley Nº 28687 - Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos**, establece en su Art. 4º que las Municipalidad Provinciales en el ámbito de sus suscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972.

Que, el Inciso 4.2., de la citada Ley, menciona que las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predio, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) 4.3. Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, con **Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA**, "Aprueban el Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", denominado Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, con el objeto regular el proceso de formalización de la propiedad informal, de acceso en las áreas consolidadas y el proceso de formalización.

Que, con la finalidad de continuar con el proceso de formalización de todas aquellas posesiones informales con el fin de brindar a la población de escasos recursos económicos instrumentos legales que faciliten este procedimiento, la Municipalidad

Provincial de Barranca, de acuerdo a sus funciones debe proceder a actualizar la conformación del Equipo Técnico que se encargará de evaluar y dictaminar respecto a la implementación de "Formalización de la Propiedad Informal".

Que, estando al **Memorándum N° 043-2019-AL/RRZS-MPB**, y a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DESIGNAR, al EQUIPO TÉCNICO DE LA OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (OFOPRI), integrado de la siguiente manera:



ABOG. DIEGO ARMANDO FLORES MEJIA
PRESIDENTE

SUB GERENTE DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL
MIEMBRO

ASESOR LEGAL
MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra Resolución o acto administrativo dictado con anterioridad, que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a los integrantes del Equipo Técnico antes mencionado, evaluar, dictaminar y dar conformidad a los trabajos de implementación del proceso de formalización de la Propiedad Informal, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la supervisión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, dictar todas las medidas de apoyo logístico que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Jose E. Lucho Suchupe
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 544

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo